



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la **Primera Adenda** al Convenio entre el Seguro Integral de Salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Salud Mental - Hideyo Noguchi" para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por el Señor **MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES**, Jefe del Seguro Integral de Salud, identificado con DNI N° 29251147, y designado mediante Resolución Suprema N° 008-2017-SA de fecha 23 de mayo de 2017, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"**, con RUC N° 20131376414, con domicilio legal en Jr. Eloy Espinoza N° 709, Urb. Palao, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **NOÉ MARCIAL YACTAYO GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 25513197, y acreditado mediante Resolución Jefatural N°10-2017/IGSS, de fecha 20 de enero de 2017, al que en adelante se denominará **IPRESS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de junio de 2017, el SIS y la IPRESS (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en LA IPRESS.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan renovar el convenio suscrito por un plazo adicional de tres (03) meses, contados desde el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.



CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del "Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados", se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.



En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre del 2017.

NOÉ MARCIAL YACTAYO GUTIÉRREZ

Director General

Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado -
Hideyo Noguchi

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES

Jefe

Seguro Integral de Salud